

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	11001-33-42-057-2017-00197-00
Accionante	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE HACIENDA – FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ
Accionado	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reprograma Audiencia de Pruebas

A través de auto de 8 de agosto de 2018, proferido en audiencia inicial (fs. 131 a 136), este Despacho fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; no obstante, a folio 398 del expediente, obra escrito presentado por la apoderada de la entidad demandada, a través del cual solicitó aplazamiento de la diligencia, toda vez que para el 1 de noviembre tiene programada una intervención odontológica que le impide asistir a ésta audiencia.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha y hora, para realizar la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día miércoles cinco (5) de diciembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

De otro lado, en atención al principio de economía procesal, póngase en conocimiento de las partes la prueba documental allegada por la apoderada de FONPRECON visible a folios 142 a 397; y que contiene 1.- La relación de la cuentas de cobro remitidas al Departamento de Boyacá cobrando los periodos causados desde el reconocimiento de la pensión a julio de 2018, respecto del señor Héctor José Moreno Reyes; 2.- Certificación del pago de

las mesadas emitido por la Tesorera de FONPRECON, en la que constan los valores reconocidos y pagados a Héctor Moreno Reyes y 3.- Certificaciones expedidas por los Coordinadores Adscritos a la Subdirección Administrativa y Financiera de FONPRECON; lo anterior, con el fin de que los apoderados puedan examinarlas y así asegurar el principio de contradicción de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** el día miércoles cinco (5) de diciembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.
- 2.- **PÓNGASE** en conocimiento de las partes la prueba documental allegada por la apoderada de FONPRECON visible a folios 142 a 397, para los efectos de su incorporación al proceso en la audiencia de pruebas.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
Jueza

Daf

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO <small>CORTEJO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 31 OCT 2018 las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO

